



Lanús, 17 de enero de 2022.

DECRETO N° 0104.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, sus actualizaciones y modificatorias; el Expediente N° EYFCL 00008/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo “*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*”;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscribió un Contrato de Obra con el Sr. Gabriel Mario PRESA, DNI N° 16.037.801, por el plazo de vigencia que comprende desde el día 01 de febrero hasta el 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente a la ejecución del Contrato de Obra del Sr. PRESA, se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 22 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9, fuente de financiamiento 1.1.0 (Tesoro municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar al Sr. Gabriel Mario PRESA, DNI 16.037.801, la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 990.000), pagadera en once (11) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000), de conformidad con lo establecido en el Contrato de Obra con el suscripto.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma mencionada en el artículo que antecede, con cargo

a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 22 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Coordinación Gubernamental y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



MARCELO RIVAS MIERA
SECRETARIO
COORDINACION GUBERNAMENTAL
Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
MUNICIPALIDAD DE LANUS



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS